



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

## SECRETARÍA GENERAL

### "Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

#### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2024-AC-MDC.

Curahuasi, 04 de abril de 2024.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi en VII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de abril del 2024, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la asistencia de 100% del número legal de los integrantes del Concejo Municipal;

#### **VISTO:**

El informe y opinión legal N° 139-2024-MDC-OAJ-GVT, de fecha 02 de abril del 2024, la carta s/n, con EXP. N° 1875, de fecha 18 de marzo de 2024, el Abog. Christian Aguirre Cárdenas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N ° 28607 Ley de Reforma Constitucional, así como el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N ° 27972, que prevé que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, en su Artículo 87 °, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

**Que**, el artículo 8 ° de la Ley N ° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente:

"Artículo 8°.- Las autonomías de gobierno.

La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente:

SUBCAPÍTULO 1

EL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES. Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

ARTÍCULO 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (tilico) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde.

Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles,

Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley.





# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22°.

ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 39°.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

ARTÍCULO 41°.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mismo que establece:

Artículo 8.- Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales

Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: a) La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector.

- b) El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.
- c) Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- d) Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas.
- e) Los gobiernos regionales.
- f) Los gobiernos locales y sus empresas.
- g) Las empresas estatales de derecho público. No se encuentran comprendidas en la presente Ley, las empresas estatales de derecho privado.

(Texto según el artículo 8 de la Ley N° 29151)

Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento.

Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro.

Las universidades, respecto de sus bienes, se rigen por la Ley N° 23733, Ley Universitaria, sin perjuicio de la obligación de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la información sobre los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Los bienes del Sector Defensa se rigen por la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disponibilidad de inmuebles del Sector Defensa, y por las disposiciones de carácter especial sobre la materia, (Texto según el artículo 9 de la Ley N° 29151)

Artículo 29.- Del aprovechamiento de los bienes de dominio público

29.1 En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen





# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público.

29.2 Lo señalado en el párrafo anterior no comprende los bienes de dominio público que se rigen por normatividad especial. En caso de que la normatividad especial no asigna a alguna entidad la facultad para el otorgamiento de derechos reales sobre el bien, la competencia la asume la SBN;

**Que**, a través de la CARTA S/N, con EXP. N° 1875, de fecha 18 de marzo de 2024, el Abog. CHRISTIAN Aguirre Cárdenas, señala que se le contrató para prestar el servicio de Saneamiento Físico Legal de un lote de Terreno de un área correspondiente a 75 m<sup>2</sup>, en el Sector de Pata Pata Para Garantizar la continuidad del proyecto denominado "Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Ocho Barrios Urbano Marginales de la Localidad de Curahuasi, Distrito de Curahuasi-Abancay-Apurímac", en favor de la Municipalidad Distrital de Curahuasi; y sobre el cual informa que se ha venido realizando con los vendedores del terreno que se requería para la instalación de anclajes, cámara de carga y columnas para la construcción del pase aéreo en la localidad de Pata Pata, ya cuentan con la inscripción de sucesión intestada definitiva de quien en vida fue Tomasa Ligarda Choccata, motivo por el cual los hermanos Luzmila Portillo Ligarda con DNI N° 31017411, Américo Portillo Ligarda con DNI N° 31017702, Wenceslao Portillo Ligarda con DNI N° 31016409 y Nicasio Portillo Ligarda con DNI N° 31015816 ya cuentan con capacidad jurídica para regularizar dicha transacción, y que con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Curahuasi, cuente con la Escritura Pública correspondiente por la adquisición del mencionado terreno, el mismo que ya fue pagado en su totalidad conforme la documentación adjunta a la presente, se solicita que mediante Sesión de Concejo Municipal se actualice el Acuerdo de Concejo N° 0158-2022-CMMDC de fecha 09NOV2022 y la Resolución de Alcaldía N° 309-2022-MDC-A de fecha 09NOV2022, debiendo otorgar facultades al funcionario responsable para la suscripción del Testimonio de Compra venta y así proseguir con los respectivos trámites notariales; y además pide que este trámite sea realizado a la brevedad posible puesto que está sujeto a un cronograma cuya fecha para el vencimiento del segundo entregable que deberá presentar el abogado es el 15ABR2024 por lo que los trámites administrativos que resulten del presente queda en responsabilidad de la Entidad;

**Que**, verificándose la documentación obra adjunto una copia del ACUERDO DE CONCEJO N° 0158-2022-CM-MDC, de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Ex alcalde, Ing. Néstor Raúl Jara Pacheco, que acuerda lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "MODIFICACIÓN EN PARTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2022-CM-MDC Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022-MDC-A", mediante la cual se aprobó la "ADQUISICIÓN DE LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA CORRESPONDIENTE A 50 M<sup>2</sup> EN EL SECTOR DE PATA PATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI". Y se APRUEBE LA COMPRAVENTA DE LOTE DE TERRENO DE UN ÁREA CORRESPONDIENTE A 75 M<sup>2</sup>, que servirá para la Construcción del Pase Aéreo en el Sector de Pata Pata, para garantizar la continuidad del proyecto denominado "Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Ocho barrios Urbano Marginales de la Localidad de Curahuasi, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 18,750.00 (dieciocho mil setecientos cincuenta con 0/100 soles), en favor de los hermanos Luzmila Portillo Ligarda con DNI N° 31017411, Américo Portillo Ligarda con DNI N° 31017702 y Wenceslao Portillo Ligarda con DNI N° 31016409, representados por su hermano Nicasio Portillo Ligarda con DNI N° 31015816, legítimos herederos de quien en vida fuera Tomasa Ligarda Choccata con DNI N° 31016410, propietaria del predio denominado Pata Pata con código de predio N° 8\_7508500\_06017, Toda vez que el terreno que se requiere para la construcción del Pase Aéreo en la localidad de Pata Pata por sus características no está sujeto a una indagación de mercado debido a la ubicación del Predio, exclusividad de su requerimiento y siendo postor único.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR facultades al Gerente Municipal, para que realice todas las Acciones Administrativas y Legales tendientes a realizar la adquisición del Lote de Terreno citado el ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO SEGUNDO del presente Acuerdo y la SUSCRIPCIÓN de la documentación que se requiera para la Adquisición e Inscripción del lote de Terreno ante Registros;

Que, así también obra adjunto una copia de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2022MDC-A, de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Ex Alcalde, Ing. Néstor Raúl Jara Pacheco, que resuelve lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "MODIFICACIÓN EN PARTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2022-CM-MDC Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022-MDC-A", mediante la cual se aprobó la "ADQUISICIÓN DE LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA CORRESPONDIENTE A 50 M<sup>2</sup> EN EL SECTOR DE PATA PATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI". Y se APRUEBE LA COMPRAVENTA DE LOTE DE TERRENO DE UN ÁREA CORRESPONDIENTE A 75 M<sup>2</sup>, que servirá para la Construcción del Pase Aéreo en el Sector de Pata Pata, para garantizar la continuidad del proyecto denominado



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Ocho barrios Urbano Marginales de la Localidad de Curahuasi, Distrito de Curahuasi-Abancay Apurímac".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 18,750.00 (dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), en favor de los hermanos Luzmila Portillo Ligarda con DNI N° 31017411, Américo Portillo Ligarda con DNI N° 31017702 y Wenceslao Portillo Ligarda con DNI N° 31016409, representados por su hermano Nicasio Portillo Ligarda con DNI N° 31'015816, legítimos herederos de quien en vida fuera Tomasa Ligarda Choccata con DNI N° 31016410, propietaria del predio denominado Pata Pata con código de predio N° 8\_7508500\_06017, Toda vez que el terreno que se requiere para la construcción del Pase Aéreo en la localidad de Pata Pata por sus características no está sujeto a una indagación de mercado debido a la ubicación del Predio, exclusividad de su requerimiento y siendo postor único;

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR Facultades al Gerente Municipal, para que realice todas las Acciones Administrativas y Legales tendientes a realizarla adquisición del Lote de Terreno citado en el ARTÍCULO PRIMERO Y ARTICULO SEGUNDO de la presente Resolución y la SUSCRIPCIÓN de la documentación que se requiera para la Adquisición e Inscripción del lote de Terreno ante Registros Públicos. **EXTRACCIÓN DE TEXTO ORIGINAL;**

**Que**, respecto a ello, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su ARTÍCULO 9° numeral 8, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que, con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Curahuasi, cuente con la escritura Publica correspondiente por la adquisición del mencionado terreno de un área correspondiente a 75 m2, en el Sector de Pata Pata para garantizar la continuidad del proyecto denominado "Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Ocho Barrios Urbano Marginales de la Localidad de Curahuasi, Distrito de Curahuasi-Abancay-Apurímac", el mismo que ya fue pagado en su totalidad conforme la documentación adjunta a la presente, es posible que mediante Sesión de Concejo Municipal se apruebe que actualice (y/o modifique) el Acuerdo de Concejo N° 0158-2022-CM-MDC de fecha 09 de noviembre de 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 309-2022-MDC-A de fecha 09 noviembre de 2022, debiendo otorgar facultades al funcionario responsable para la suscripción del Testimonio de Compra venta y así proseguir con los respectivos tramites notariales, en este caso, conforme se ha verificado el ARTICULO TERCERO, de ambas documentaciones, señaladas, dichas facultades corresponde al Gerente Municipal, por lo en ese sentido, lo solicitado mediante la CARTA S/N, con EXP. N° 1875, de fecha 18 de marzo de 2024, del Abog. Christian Aguirre Cárdenas, es viable su aprobación a través de Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

**Que**, el Informe y Opinión Legal N°139-2024-MDC-OAJ-GVT, de fecha 02 de abril del 2024, opinando que es viable mediante sesión de concejo municipal, se apruebe que se actualice (y/o modifique) el acuerdo de concejo N° 0158-2022-CM-MDC de fecha 09 de noviembre de 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 309-2022-MDCA de fecha 09 noviembre de 2022, debiendo otorgar facultades al funcionario responsable para la suscripción del Testimonio de Compra venta y así proseguir con los respectivos tramites notariales, en este caso, conforme se ha verificado el ARTICULO TERCERO, de ambas documentaciones señaladas, dichas facultades corresponden ser otorgadas al Gerente Municipal, esto con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Curahuasi, cuente con la escritura Publica correspondiente por la adquisición del mencionado terreno de un área correspondiente a 75 m2, en el Sector de Pata Pata para garantizar la continuidad del proyecto denominado "Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Ocho Barrios Urbano Marginales de la Localidad de Curahuasi, Distrito de Curahuasi-Abancay-Apurímac", el mismo que ya fue pagado en su totalidad conforme la documentación adjunta a la presente, por lo que, la CARTA S/N, con EXP. N° 1875, de fecha 18 de marzo de 2024, del Abog. Christian Aguirre Cárdenas, sea remitida a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su análisis, debate y posterior aprobación o no, acorde a sus atribuciones, en la próxima Sesión de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la actualización y /o modificación del acuerdo de concejo N° 0158-2022-CM-MDC de fecha 09 de noviembre de 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 309-2022-MDCA de fecha 09 noviembre de 2022, ASI COMO DE LA APROBACION DE COMPRA VENTA DE LOTE DE TERRENO DE UN AREA DE 75 M2 QUE SERVIRA PARA EL PASE AÉREO EN EL SECTOR PATA PATA, para garantizar la continuidad del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS OCHO BARRIOS URBANO MARGINALES DE LA LOCALIDAD DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI-ABANCAY-APURÍMAC**"



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR,** facultades al Gerente Municipal para la suscripción del Testimonio de Compraventa y todas las acciones administrativas y legales tendientes a realizar la adquisición del lote de terreno para su inscripción a registros públicos de acuerdo a los considerandos parte de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Infraestructura y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR,** el presente Acuerdo de Concejo al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



ALCALDIA.  
GERENCIA MUNICIPAL  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.  
ASESORIA JURIDICA  
INTERESADO.  
ARCHIVO/SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE

